

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 87-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: La Resolución de Alcaldía Nº226-2015-ALC/MVES, la Resolución de Alcaldía N°576-2015-ALC/MVES, la Ordenanza N°339-MVES, la Resolución de Alcaldía N°18-2016-ALC/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa; asimismo, que mediante Ordenanza Nº 339-MVES se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, ROF, con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, a través de las resoluciones de alcaldía de vistos, se designa a Rocío Elizabeth Rojas Rodríguez como Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, asimismo como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad, posteriormente, ante el cambio de denominación de la unidad orgánica y el cambio de funcionario, ocurrido con Ordenanza N°339-MVES y con Resolución de Alcaldía Nº18-2016-ALC/MVES respectivamente, que designa a Benedicto Bautista Chilingano en el cargo Subgerente de la Unidad Administración Documentaria y Archivo, es necesario emitir el acto administrativo que lo designe como responsable del libro de reclamaciones de la municipalidad, de conformidad con los artículos 3° y 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM referido a la obligatoriedad de la administración pública y la designación de funcionario responsable;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a Benedicto Bautista Chilingano, Subgerente Administración Documentaria y Archivo como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, quien deberá velar por el correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo.

REGISTRESE, COMONIQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. VICENTHE, CONZAN

'Villa El Salva∕dor, Ciudad Mensajera de la P(az"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premie Príncipe de Asturias de la Concordia